

de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público pueda ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Dado que la realización de las actuaciones que corresponden a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 28 de noviembre de 2005, requiere para ser desarrolladas con la debida eficacia, de unos materiales, técnicos y de personal, de los que no se dispone directamente, y teniendo en cuenta que unos de los objetivos fundamentales de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS) es apoyar el proceso de incorporación social de las personas con problemas de adicción o dependencias y de otros colectivos desfavorecidos socialmente o en riesgo de exclusión social, favoreciendo el acceso en igualdad al medio laboral y social, resulta aconsejable, encomendar determinadas tareas a dicha Fundación, por contar ésta con los medios personales y técnicos idóneos para su realización.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con el citado artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se establecen las siguientes

CLAU S U L A S

Primera. Objeto de la encomienda.

Se encomienda a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS) en relación con las actuaciones en los espacios naturales previstas en la estipulación segunda del Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y La Caixa de fecha 28 de noviembre de 2005, la determinación de los colectivos a las que van dirigidas, así como la contratación, la coordinación de la formación laboral y el seguimiento y evaluación continua de dicho colectivo.

Segunda. Titularidad de la competencia.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Tercera. Obligaciones de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias.

La Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS) estará obligada a:

a) Ejecutar las actuaciones conforme al Plan de Trabajo presentado y que se adjunta.

b) Presentar semestralmente, a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, certificación que justifique la totalidad de las actuaciones realizadas, así como la totalidad de los gastos efectuados en la ejecución de dichas actuaciones.

Cuarta. Pagos.

Los pagos de las cuantías fijadas en el Convenio suscrito con La Caixa, el 28 de noviembre de 2005, se realizarán una vez que se generen dichos importes en el presupuesto de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Una Comisión integrada por tres miembros, designados cada uno por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Consejería de Medio Ambiente y la Fundación Andaluza para

la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS), respectivamente, realizará el seguimiento necesario para el correcto desarrollo y aplicación de la presente encomienda. Esta Comisión se reunirá como mínimo, una vez cada semestre.

Sexta. Vigencia.

El plazo de vigencia de la gestión encomendada a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias, que se iniciará a partir de la fecha de la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminará en la fecha de finalización del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y La Caixa.

La encomienda podrá quedar sin efecto en cualquier momento por acuerdo de las partes.

La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social. Fdo.: Micaela Navarro Garzón; el Gerente de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social. Fdo.: Javier Guzmán Cuevas.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación y modificación parcial del trazado de la vía pecuaria «Cordel de Arjona», en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén (VP 279/03).

Examinado el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada «Cordel de Arjona», en el término municipal de Andújar, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Andújar fueron clasificadas por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, publicada en el BOE de 12 de julio de 1955 y en el BOP de 13 de julio de 1955.

Segundo. El deslinde del Cordel de Arjona fue aprobado por Resolución de la Secretaría General Técnica de 1 de marzo de 2005, publicada en el BOJA número 90, de 11 de mayo de 2005.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 20 de enero de 2004, se acordó el inicio del expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria en cuestión, a petición de don Manuel Lobatón Espejo.

Con fecha de 10 de marzo de 2006, don Ildefonso Ramírez Montoro, como nuevo propietario de los terrenos por los que discurre la modificación de trazado, solicita que se prosiga con la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Modificación del Trazado de la vía pecuaria abarca un tramo de 124 metros que va desde las cercanías de la industria Koipe, S.A., hasta la carretera de Arjona A-311, que coincide con el tramo de vía afectada por el Polígono Industrial Triana.

El trazado propuesto discurre por terrenos propiedad de don Ildefonso Ramírez Montoro, de una longitud de 279,44 metros y de 20 metros de anchura, de forma que se eliminan dos discontinuidades en la vía pecuaria, por un lado la zona urbana perteneciente a la empresa Koipe, S.A., y por otro lado, el ferrocarril Madrid-Cádiz.

Cuarto. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Quinto. Redactada la Proposición de Modificación de Trazado, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, se somete a Exposición Pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 87, de 16 de abril de 2004. Durante el mencionado trámite no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 18 de enero de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquel, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vistos la propuesta favorable a la Modificación de Trazado, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 28 de junio de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de enero de 2005.

RESUELVO

Primero. Aprobar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 115/1998, de 21 de julio, la desafección parcial de la vía pecuaria «Cordel de Arjona», en el tramo que va desde las cercanías de la industria Koipe, S.A., hasta la carretera de Arjona A-311, con una longitud de 124 metros y una anchura de 37,61 metros.

Segundo. Aprobar la Modificación de Trazado parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Arjona», en el tramo antes referido, que en su nuevo trazado comprende desde el inicio del tramo original, en los límites de la carretera de Arjona con la propiedad del particular hasta desembocar en

las proximidades de una pasarela para dar continuidad a la vía pecuaria, con la siguiente descripción:

- Longitud del tramo resultante: 279,44 metros.
- Anchura del tramo resultante: 20 metros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 13 DE JULIO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION Y MODIFICION PARCIAL DEL TRAZADO DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE ARJONA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ANDUJAR, EN LA PROVINCIA DE JAEN.

TRAZADO DESAFECTADO			TRAZADO MODIFICADO		
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	407282.20	4209356.80	1	407094.70	4209568.82
2	407247.83	4209393.96	2	407106.26	4209557.38
3	407294.14	4209487.10	3	407133.72	4209533.45
4	407258.53	4209510.62	4	407187.66	4209468.04
			5	407239.76	4209402.70
			6	407282.20	4209356.80
			7	407284.65	4209383.60
			8	407254.94	4209415.73
			9	407203.19	4209480.63
			10	407148.10	4209547.44
			11	407112.45	4209579.38
			12	407099.18	4209580.66

RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Fuente de Carcabuey a Fuente Chaparral o de los Torneros», tramo único, comprendido desde su inicio en el límite del suelo urbano de Priego, hasta la Fuente Chaparral o de los Torneros, en el término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba (VP 089/02).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Fuente de Carcabuey a Fuente Chaparral o de los Torneros», tramo único, comprendido desde su inicio en el límite del suelo urbano de Priego, hasta la Fuente Chaparral o de los Torneros, en el término municipal de Priego de Córdoba, (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Fuente de Carcabuey a Fuente Chaparral o de los Torneros», en el término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1959, y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de octubre de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de marzo de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Fuente de Carcabuey a Fuente Chaparral o de los Torneros», en el término municipal de Priego de Córdoba, en la provincia de Córdoba, por conformar la citada vía pecuaria la Ruta para